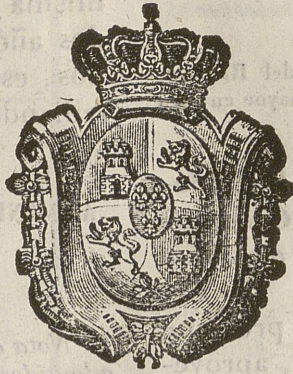


Núm. 88.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 22 de Julio de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 151.

Real orden mandando á los Comisarios de Montes formen y remitan periódicamente relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.* = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 24 de Junio último la Real orden siguiente:

Atendiendo al conocimiento mas ó menos exacto que todos los Comisarios de Montes han adquirido ya acerca del estado en que se encuentran los de sus respectivos distritos, y siendo necesario para el fomento de esta riqueza conocer sus progresivos adelantos; tener á la vista los resultados de las disposiciones adoptadas para obtenerlos; metodizar el aprovechamiento de todos los productos, y regularizar en todas sus partes el servicio administrativo del ramo, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Comisarios formen y remitan periódicamente por conducto de los Gefes políticos relaciones de las cortas y aprovechamientos de los montes comprendidos en sus respectivos distritos, de las plantaciones y siembras hechas en los mismos, y de las demas noticias que se expresan en las hojas impresas que adjuntas se acompañan, para lo cual se observarán las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las relaciones serán separadas para las tres clases de montes sometidas al régimen administrativo, á saber: del Estado, de los Pueblos, y de los Establecimientos publicos; se remitirán dos veces en el año, y corresponderán á los dos semestres del mismo, uno desde 1.<sup>o</sup> de Abril á 30 de Setiembre, y otro desde 1.<sup>o</sup> de Octubre á 31 de Marzo. Deberán estar firmadas por los Comisarios y autorizadas con el Visto Bueno de los Gefes políticos.

2.<sup>a</sup> Se expresarán por orden alfabético los pueblos á que se refieran las cortas, aprovechamientos y demas noticias indicadas en la relacion, en una ó varias hojas estampándose al pie de ellas

la suma de todas las cantidades que aparezcan en las respectivas columnas, y procurando en todo la mayor exactitud.

3.<sup>a</sup> Cada relacion se extenderá por triplicado á fin de que un ejemplar se remita á este Ministerio, quedando otro en la Secretaría del Gobierno político, y otro en la Comisaría respectiva.

4.<sup>a</sup> Los Gefes políticos dispondrán que los Alcaldes y Administradores de los montes de establecimientos públicos presenten con la debida oportunidad notas expresivas de todos los datos y noticias que comprenden las relaciones semestrales, cuidando los Comisarios por sí y por sus subalternos de comprobar y asegurarse de la exactitud de dichos datos, ya por los antecedentes que obren en su poder, ya por las observaciones que hubieren hecho al practicar las visitas y reconocimientos de los montes. Las notas parciales deberán quedar archivadas en la Comisaría.

5.<sup>a</sup> Si ademas de los aprovechamientos mencionados en las hojas referidas hubiere algun otro no comprendido en ellas, se expresará por nota al pie de las mismas, y su importe se aumentará á la suma total de los productos con la debida explicacion.

6.<sup>a</sup> Tanto las medidas de las semillas empleadas en la siembra de terrenos, como las que expresen los productos ó aprovechamientos en especie de los montes, se reducirán á las castellanas cuando entre estas y las del pais hubiere diferencia; expresándose por nota al pie del estado la respectiva equivalencia.

Y 7.<sup>a</sup> El Gefe político, en vista de las comunicaciones de los empleados del ramo y Alcalde de los pueblos, calificará la importancia ó mayor entidad de los incendios ocurridos en los montes, para los efectos expresados en el estado respectivo y cumplimiento de lo dispuesto en Real orden separada de esta fecha.

De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y se publica para conocimiento de quien corresponde. Valladolid 17 de Julio de 1848. = Manuel de la Cuesta.





Real orden mandando que los Alcaldes y empleados del Ramo de Montes den parte de todos los incendios de menor ó mayor entidad que ocurran en ellos.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 24 de Junio último la Real orden siguiente:*

En circular separada de esta fecha se previene que en las relaciones periódicas de cortas, aprovechamientos, plantaciones y siembras que se hagan en los montes, se expresen tambien los incendios de menor ó mayor entidad que ocurran en ellos, sin perjuicio de que respecto de los últimos se dé aviso especial y separado á este Ministerio. Al efecto la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que los Alcaldes y empleados del Ramo den conocimiento á V. S. de todos los incendios de dicha clase que ocurrieren en sus respectivas jurisdicciones y distritos, con expresion de sus principales circunstancias.

Y 2.º Que al transmitir V. S. á este Ministerio el aviso del suceso, manifieste su origen, extension, perjuicios aproximados, disposiciones adoptadas por la autoridad respectiva y empleados del distrito, y por último, el cumplimiento de todos en el desempeño de los deberes que les incumben para atajar la propagacion de los incendios y reparar sus daños.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

*Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia y á fin de que los Alcaldes y demas á quienes corresponde cumplan puntualmente cuanto se previene. Valladolid Julio 17 de 1848.*—*Manuel de la Cuesta.*

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—*Habiéndose fugado del pueblo de San Vicente del Palacio Marcos Morales, á pesar de haberle prevenido no se ausentase sin pasaporte, y como en la noche del 12 al 13 del corriente en que se verificó faltasen asimismo de dicho pueblo tres caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, y se crea con fundamento que Morales haya sido el autor de este robo, he creído conveniente publicarlo en el Boletín oficial previniendo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia practiquen las mas eficaces diligencias en su busca y captura, procurando remitirle juntamente con las caballerías robadas á mi disposicion. Valladolid 17 de Julio de 1848.*—*Manuel de la Cuesta.*

*Señas de las Caballerías que se citan.* Una yegua pelo negro, calzona en blanco de tres de sus manos y pies, la oreja derecha endida ó rasgada, edad de doce á trece años, talla 7 cuartas menos dos dedos poco mas ó menos, tiene hecha la crin por haber andado trillando: lleva al pie una muleta bragada y algo tostada, pelo castaño claro; y está preñada al contrario. Un macho hijo de la

misma yegua, pelo castaño oscuro, de edad de dos años, talla 6 cuartas y media poco mas ó menos, está herido de la collera por haber andado trillando.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Provincia de Valladolid.

*Nota expresiva de la numeracion é importe de los billetes admitidos desde el dia 9 al 15 de Julio ambos inclusive, en pago del anticipo forzoso reintegrable de 100 millones.*

	Numeracion particular de los billetes.	Su importe. Reales vellon.
1. . . . .	2,166	1,000
1. . . . .	31,246	200
1. . . . .	22,409	500
1. . . . .	31,989	500
1. . . . .	12,511	1,000
1. . . . .	15,700	4,000
1. . . . .	9,411	500
1. . . . .	18,845	1,000
1. . . . .	108	200
1. . . . .	31,329	500
1. . . . .	4,900	500
1. . . . .	1,536	500
1. . . . .	2,387	1,000
1. . . . .	3,203	1,000
1. . . . .	401	200
1. . . . .	8,396	500
1. . . . .	24,508	200
1. . . . .	4,373	1,000
1. . . . .	25,138	200
1. . . . .	31,445	200
1. . . . .	32,587	200
1. . . . .	32,588	200
1. . . . .	7,613	1,000
1. . . . .	476	500
1. . . . .	4,690	500
1. . . . .	14,412	500
1. . . . .	21,505	200
1. . . . .	9,935	500
1. . . . .	13,509	1,000
1. . . . .	14,866	1,000
1. . . . .	38,937	200
1. . . . .	4,919	1,000
1. . . . .	35,534	200
1. . . . .	16,428	500
1. . . . .	5,555	1,000
1. . . . .	11,831	1,000
1. . . . .	17,171	1,000
1. . . . .	18,035	1,000
1. . . . .	20,106	1,000
1. . . . .	31,618	500
1. . . . .	24,318	500
1. . . . .	26,412	500
1. . . . .	26,434	500
1. . . . .	18,828	500
1. . . . .	21,135	500
1. . . . .	21,269	500
1. . . . .	13,616	1,000
1. . . . .	25,530	4,000
1. . . . .	2,252	200
1. . . . .	1,814	500
1. . . . .	7,264	500
1. . . . .	1,341	200
1. . . . .	16,432	1,000
1. . . . .	6,150	4,000
1. . . . .	26,089	500
1. . . . .	1,965	1,000
1. . . . .	1,966	1,000
1. . . . .	12,766	200
1. . . . .	9,735	500
1. . . . .	13,661	500



ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado de primera instancia de Sahagun.

En la noche para amanecer hoy han sido robados de la casa-comercio de Matias Valdeon, de esta vecindad, los efectos siguientes: Tres ó cuatro pendientes de plata. = Un par de id. de venturina. = Dos id. de coralina. = Dos lapiceros de plata. = Como treinta pares de pendientes de oro, largos y redondos. = Dos ó más collares de metal dorado con perlas bastas. = Varios mazos de avalorio de diferentes colores = Varios artículos de tejidos de seda y entre ellos dos cachos de paño de seda negro. = Como seis á siete pedazos de gró negro floreado y alistado. = Tres cachos de terciopelo liso en pieza. = Tres cachos de tafetan, el uno castreado, otro encarnado ó carmesí, otro color café, otro cacho id. color de venturina. = Dos cachos de tul negro liso. = Un cacho de tul blanco. = Varias guarniciones blancas de á cuarta y media vara. = Varias guarniciones negras. = Varios cortes de chalecos de distintos colores, merinos y de terciopelo. = Una porcion de pañuelos de seda de la india. = Varios espejos de metal blanco. = Cuatro piezas de cinta encarnada y verde. = Como cien reales en vellon. = Cuatro bolsas de abalorio con sus boquillas doradas. = Dos bolsillos de merino guarnecidos de abalorio y sus sortijas de metal y á los remates tenia la figura de una campanilla. = Ocho ó nueve nabajas, mangos negros. = Varias peinas de marfil blanco. = Una caja redonda con alfileres de piedra con su cadenilla, un alfiler grande y otro mas pequeño. = Una caja larga con cinco pares de pendientes de piedra, color de ambá. = Un cartoncillo con unos cuantos pendientes azules redondos y la piedra caracolada. = Dos badanas la una con seda negra de coser y otra con seda de colores. = Un peso con su cajilla de platillos dorados y las cadenas de alambre con unas pesas de marco. = Un bote acharolado con una muger pintada en cada cara. = Dos cajas para rapé, negras, con su cerco dorado y un florero. = Tres ó cuatro boquillas de plata para fumar con su cañon de marfil. = Dos alfileres de oro guarnecidos con tres corazones de venturina cada uno. = Otro alfiler de plata con piedras blancas. = Seis pares de guantes de seda de colores de granito. = Cuatro id. blancos lisos. = Seis id. de algodón y seda de colores. = Otros cuantos pares de cabretilla de color, de hombre y de muger. = Veinte y dos varas de indiana, fondo blanco, con dibujo azul y otros varios efectos que el robado no tiene presente; y para egecutarle oradaron la puerta principal de dicho comercio con una broca de berbiqui. Y con el objeto de averiguar el paradero de los referidos efectos y sus conductores, se lo participo á V. S. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los Gefes civiles de los distritos de esa Provincia y demás dependientes para que procedan por cuantos medios los sugiera su celo á la expresada averiguacion; y si fuesen habidos remitirles á este Juzgado en igual que á las personas en cuyo poder se hallen, dándome aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun 2 de Julio de 1848. = José de Castro. = Señor Gefé político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Cuesta.

	Numeracion particular de los billetes.	Su importé. Reales vellon.
1.	6,655	1,000
1.	7,708	1,000
1.	13,018	1,000
1.	21,005	1,000
1.	4,298	200
1.	9,080	200
1.	1,103	500
1.	4,533	4,000
1.	5,815	4,000
1.	17,443	1,000
1.	24,277	200
1.	32,998	200
1.	10,602	500
1.	24,558	500
1.	37,668	200
1.	7,039	500
1.	9,469	500
1.	9,006	1,000
1.	267	752
1.	267	248
1.	2,394	200
1.	3,571	1,000
1.	8,888	200
1.	9,206	200
1.	10,345	200
1.	6,683	200
1.	9,569	500
1.	5,840	500
1.	1,163	500
1.	2,455	1,000
1.	28,434	500
1.	10,452	200
1.	10,947	200
1.	27,157	500
1.	922	1,000
1.	1,648	1,000
1.	1,989	4,000
1.	5,664	1,000
1.	25,022	4,000
1.	3,146	200
1.	6,464	500
1.	6,574	200
1.	667	1,000
1.	4,244	1,000
1.	13,148	4,000
1.	9,815	1,000
1.	1,015	500
1.	1,138	200
1.	10,971	200
1.	27,146	200
1.	3,484	500
1.	22,573	200
1.	4,509	1,000
1.	4,846	200
1.	32,423	500
1.	4,520	1,000
1.	4,600	1,000
1.	4,757	1,000
1.	15,492	4,000
1.	5,013	500
1.	1,351	500
1.	4,544	1,000
1.	3,549	500
1.	4,079	500
1.	4,458	500
1.	28,645	500
1.	1,802	4,000
1.	321	4,000
1.	25,006	4,000
1.	24,863	4,000
1.	14,505	4,000
131	Total. . . .	123,600



*Don Felix Gutierrez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Gaton.*

Se hace saber que en virtud de autorizacion superior concedida á este Ayuntamiento para la composicion de la panera del Pósito de la misma, cuya obra está abanzada en 6,484 reales, para cuyo remate se señala el dia 6 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana en la Casa Consistorial; los licitadores podrán enterarse del expediente formado al efecto y obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Gaton 7 de Julio de 1848. = Felix Gutierrez.

*Insértese. = Cuesta.*

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 16 de Julio de 1848.*

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 47 imposiciones, la cantidad de. . . 841..  
Se han devuelto á petición de 3 interesados. 2,747.. 3

El Director de Semana,  
Francisco Lopez.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### BAÑOS DE OLA DEL SARDINERO EN SANTANDER.

En primero de Julio se abrieron los Baños de Ola del Sardinero.

La reputacion ya célebre de que gozan en España estos Baños dispensa decir nada sobre ellos. A la magnífica é incomparable situacion en que se hallan colocados, no conocida en España ni en el estrangero, á lo que ha presentado tan profusamente la naturaleza en aquel delicioso sitio, hay que agregar además lo que el arte ha hecho para embellecerle, ofreciendo un conjunto difícil de describir.

Las importantes mejoras introducidas para la presente temporada, proporcionan á los bañantes comodidad y seguridad; circunstancias difíciles de combinar en esta clase de Establecimientos, pero que en éste se han conciliado, merced á los inmensos sacrificios hechos con el filantrópico fin, de que sus rendimientos sirvan para atender á la humanidad desvalida que sostiene los Establecimientos de Beneficencia, tan desvalidos como aquella.

Los baños podrán tomarse de sol á sol pagando por cada uno 2 rs.; pero abonándose por mas de ocho, se cobrarán á 1½ rs.

*Precio de los asientos en los Omnibus.*

Viage redondo 3 rs. = Id. de ida ó vuelta 2 rs. = Estos últimos asientos se expenderán en el momento que los carruajes vayan á partir.

*Insértese. = Cuesta.*

### *Anticipacion reintegrable de 100 millones.*

El infrascrito ha satisfecho en la Comision del Banco Español de San Fernando todas las cantidades convenidas con los diferentes contribuyentes de esta capital y demas pueblos de la provincia que resultan comprendidos en polizas firmadas por ambas partes contratantes, desde el dia 7 al 20 del corriente mes ambos inclusive, señaladas con los números 1 al 294 segun consta de las cartas de pago expedidas á su favor por la Administracion de Contribuciones directas, sus fechas 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo, números 78, 79, 103, 104, 105, 161, 176, 177, 178 y 180 que originales estan de manifiesto en el escritorio del que suscribe para satisfaccion de los interesados.

Desde hoy todas las cantidades que se contraten con la casa se pagarán al siguiente dia en la referida Comision del Banco en donde se le admite (en obsequio de la mas pronta y económica recaudacion, y en virtud de orden del Señor Intendente) el pago de las cuotas respectivas á los contribuyentes de pueblos de la provincia, entendiéndose hecho á nombre de los Ayuntamientos y á buena cuenta de sus cupos.

Adoptado este medio, ya no procede ni es necesario, por falta de objeto, el endoso del duplicado de las polizas á favor de los Recaudadores por virtud de la alternativa establecida en ellos.

Tampoco procede la exaccion en ningun caso del 2 por 100 de recargo sobre las cantidades contenidas en polizas números 1 al 294 por cuanto se han pagado antes del vencimiento de los diez dias contados desde las fechas de las cédulas de aviso.

La casa ruega á los Señores Alcaldes y Recaudadores de los pueblos se sirvan dispensar entera fé y crédito á las polizas que con su firma y timbre les sean presentadas, considerándolas como resguardos interinos de cantidades ya satisfechas para menos satisfacer por sí mismos al verificarlo del total importe de sus cupos.

Las cartas de pago originales estan á su disposicion para tomar las notas que les sean necesarias y la casa les proveerá tambien de cuantas noticias teugan á bien reclamarla. Valladolid 21 de Julio de 1848. = Blas L. Morales.

### *Agencia-Modelo de Valladolid.*

Como la anticipacion forzosa de los cien millones de reales que han de exigirse en el próximo mes de Agosto habrá de causar necesariamente á los contribuyentes y pueblos de la provincia algunos perjuicios, maxime en la época de recoleccion de frutos en que son mas precisos los fondos al labrador; este Establecimiento, segun tiene acreditado, se compromete á proporcionar y facilitar en junto á los pueblos y á los contribuyentes en particular el todo de la contribucion que les haya correspondido en el anticipo, abonándose solamente una pequeña retribucion por este adelanto y cediéndose el beneficio que designa la ley.

Los que gusten interesarse pueden acudir á esta Agencia, calle de Teresa Gil, núm. 19, desde las nueve á las dos por la mañana y de las cuatro á las seis por la tarde hasta el dia 30 del corriente mes de Julio. = Gerónimo Marcos Gallego.